



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor juez para lo procedente, informando que, en auto de primero de diciembre de 2020, se anotó una dirección de residencia y municipio que no corresponde a la aportada en la demanda.

Vélez, 19 de marzo de 2021.

Dora González Franco
Secretaria

VERBAL
EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
Radicado: 68861.318.4001.2020.00047.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que por error involuntario de digitación se anotó como dirección de residencia del demandado “finca La Palma, vereda San Ramón, de Bolívar, Santander” cuando en la demanda aparece que reside en la vereda Funcial, finca La Palma de El Peñón, Santander; en ese orden de ideas debe corregirse la dirección de residencia del demandado y en consecuencia, el Despacho Comisorio ordenado en el mismo auto, deberá ser enviado al Juzgado Promiscuo Municipal de El Peñón, Santander y no de Bolívar como se ordenó de manera errónea en el mencionado auto.

Así las cosas, se entenderá para todos los efectos de este proceso y de las disposiciones impartidas en el auto admisorio como dirección del demandado la precedentemente escrita.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DE VELEZ

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO FIJADO

HOY, **25 DE MARZO DE 2021**

Dora González Franco
Secretaria